

## **IRYCIS. 0.03 – ESTRUCTURA DE GESTIÓN**

## Índice

<b>1. Introducción .....</b>	<b>3</b>
<b>1.1. Antecedentes y situación actual de la FIBioHRC.....</b>	<b>5</b>
<b>2. Estructura de gestión y administración del IRYCIS. La Unidad Técnica de la Fundación IRYCIS.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1. Organización.....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.1. Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación.....</b>	<b>9</b>
<b>2.1.2. Oficina de Gestión de Proyectos.....</b>	<b>10</b>
<b>2.1.3. Oficina de Administración y Servicios.....</b>	<b>11</b>
<b>3. Dependencias asignadas a la Unidad Técnica de la Fundación-IRYCIS.....</b>	<b>12</b>
<b>4. Personal de la Unidad Técnica de la Fundación-IRYCIS.....</b>	<b>13</b>
<b>4.1. Régimen de la adscripción de personal estatutario del Hospital a la Unidad Técnica de la Fundación IRYCIS.....</b>	<b>14</b>
<b>5. Unidad de Innovación y de Transferencia de Resultados de Investigación.....</b>	<b>15</b>
<b>6. Documentación vinculada.....</b>	<b>19</b>

## 1. Introducción

En el proceso de acreditación de los Institutos de Investigación Sanitaria es requisito imprescindible la existencia de una estructura de gestión común y única para todas las entidades que lo conforman.

Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero:

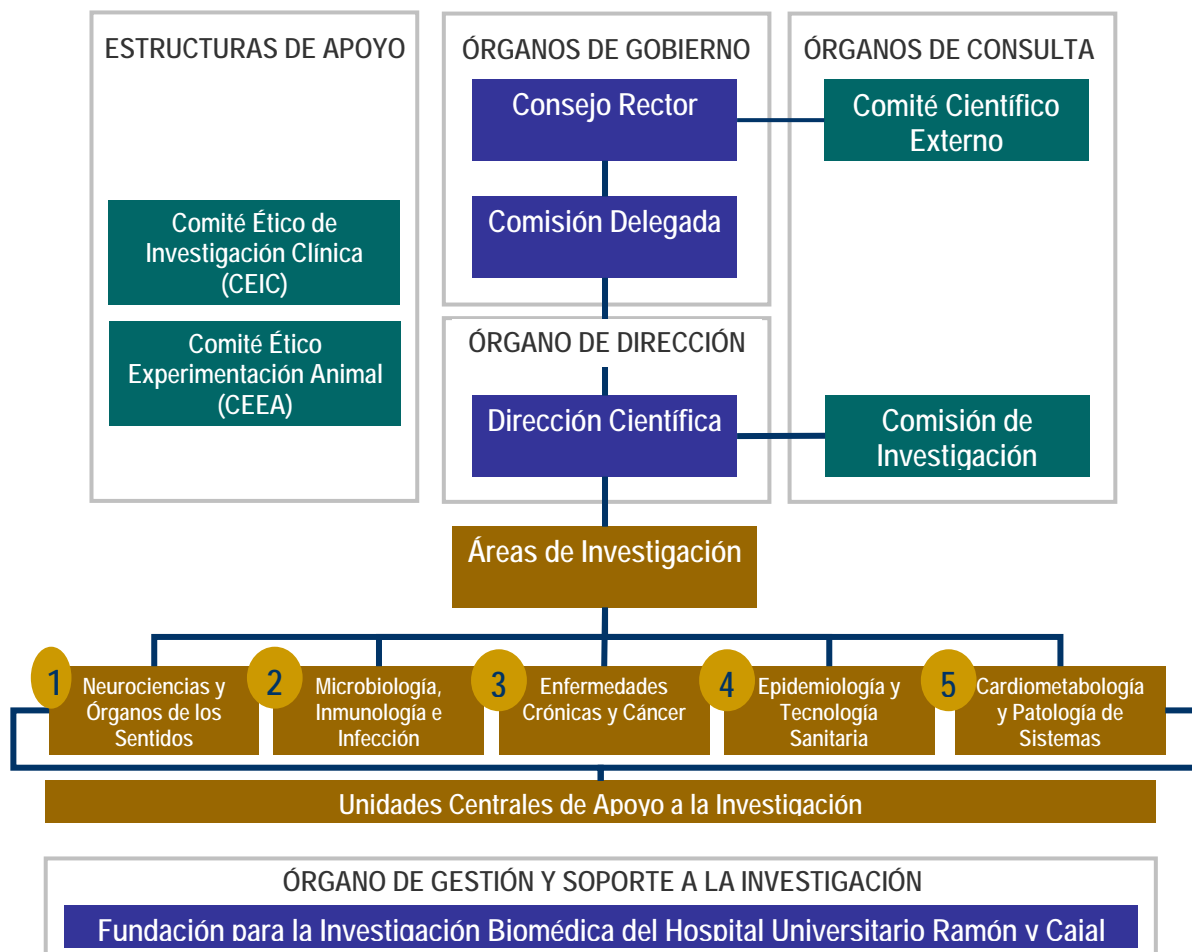
*“El Instituto debe contar con una estructura única de gestión de la investigación separada de la estructura de gestión asistencial y docente, que ofrezca el soporte necesario en las áreas económico-administrativas y de recursos humanos y que actúe como una Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación”.*

El Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Universitario Ramón y Cajal (IRYCIS) es un Instituto sin personalidad jurídica propia, constituido mediante el convenio de colaboración firmado el 15 de diciembre de 2009. Tal como se recoge en la cláusula SEXTA de dicho convenio, el Órgano de Gestión del IRYCIS es la **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (FIBioHRC)**.

Por tanto, la estructura del IRYCIS queda conformada de la siguiente manera:



Además, la FIBioHRC es uno de los órganos que conforman la estructura organizativa del Instituto tal y como muestra la siguiente figura:



## 1.1 Antecedentes y situación actual de la FIBioHRC.

La Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante, la FIBioHRC), se constituye formalmente en 2003, autorizada por el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid a través del **Decreto 187/2003, de 24 de julio**, en el marco de la Ley 1/1998, de 2 de marzo de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.

La FIBioHRC tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, regulado por el artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en sus estatutos, *la Fundación es una organización sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y, en consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo:*

- *Adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos.*
- *Realizar todo tipo de actos y contratos.*
- *Transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados.*
- *Realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones del Protectorado o comunicaciones al mismo, previstas en la normativa vigente.*

Para el cumplimiento de estos fines la FIBioHRC, según se recoge en sus estatutos, desarrolla las siguientes actividades, exclusivamente en relación con el Hospital Universitario Ramón y Cajal:

- a. Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y las Ciencias de la Salud.
- b. Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con la **Universidad de Alcalá de Henares** y con aquellas otras Instituciones, públicas y privadas, que dirigen sus actividades a este campo.
- c. Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la

información y la experiencia.

- d. Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
- e. El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirados en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.
- f. Facilitar la financiación y gestión de los procesos de investigación.
- g. Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación, y de modo genérico llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

**En la cláusula DUODÉCIMA del Convenio por el que se crea el Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (IRYCIS), de 15 de diciembre 2009, se establece que la estructura encargada de la gestión de la investigación del IRYCIS será la FIBioHRC.**

Desde entonces, **la FIBioHRC ha modificado su organización y realiza sus actividades orientadas en exclusiva a la gestión, la administración y el soporte técnico y económico del IRYCIS:**

- El órgano de gobierno de la Fundación, su Patronato, ha sido subsumido por el Consejo Rector del IRYCIS (todos los patronos son, a su vez, miembros del Consejo), con lo que se asegura la unidad de gobierno del Instituto y el alineamiento pleno Fundación-IRYCIS.
- Los órganos consultivos y asesores que existían en la Fundación, han sido, también, absorbidos por sus homólogos del IRYCIS, por lo que en la actualidad subsisten únicamente estos últimos.
- El presupuesto, las cuentas, la memoria y los planes de actuación de la Fundación son, a su vez, los del IRYCIS. Al Instituto revierten la totalidad de las rentas e ingresos de la Fundación, asegurando con ello la unidad económica, funcional y de gestión del Instituto.

**En la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid para 2015, las fundaciones para la investigación de la Comunidad fueron declaradas “organismos de investigación públicos de la Comunidad de Madrid” y, en consecuencia, irradian esa condición (ventajosa en**

muchos aspectos) sobre sus respectivos institutos de investigación, entre ellos el IRYCIS, que no gozaban de tal condición.

## **2. Estructura de gestión y administración del IRYCIS. La Unidad Técnica de la Fundación-IRYCIS.**

La Unidad Técnica de la Fundación, contemplada en el artículo 26 de sus Estatutos, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos y del patrimonio de la entidad, así como del apoyo para el desarrollo y fomento de la investigación y de otros planes de actuación. Constituye el soporte técnico-administrativo del Instituto y la estructura encargada de la gestión integral de la investigación del IRYCIS.

Desde la última revisión aprobada por el Patronato y el Consejo Rector el 20 de mayo de 2015, su estructura y organización quedó como sigue:

### **2.1.- Organización:**

Bajo las directrices que emanen de los órganos de gobierno, Patronato y Consejo Rector, con la debida coordinación con la Dirección del IRYCIS, la Unidad Técnica de la Fundación, sus efectivos y sus recursos, estarán bajo la dependencia, la dirección y la supervisión del Director de la Fundación.

Cuando el desarrollo, la coordinación y el control de la organización lo requieran, la Unidad Técnica -a criterio de la Dirección y bajo su dependencia directa-, podrá contar con un *Jefe de la Unidad Técnica* encargado de su supervisión general, ya sea como puesto singular específico o como encomienda funcional a otro puesto de responsabilidad de entre las oficinas y servicios de la Unidad.

Sin perjuicio del principio de polivalencia y de corresponsabilidad de todos sus miembros en la misión general de la Fundación y del IRYCIS, la Unidad Técnica estará estructurada en tres grupos funcionales denominados “oficinas”, atendiendo a la naturaleza y a la finalidad principal de sus actividades:

- **OFICINA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN**
- **OFICINA DE GESTIÓN DE PROYECTOS**
- **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**



### **2.1.1.- Oficina De Investigación, Desarrollo e Innovación**

Tiene como misión genérica el fomento, la medida, la protección y la transferencia del conocimiento, la investigación y la innovación; el desarrollo de negocio.

Son sus funciones (enunciativas y no limitativas):

#### **A.- de desarrollo científico y resultados de la investigación:**

- Captación, interpretación y canalización de convocatorias y hechos relevantes para la investigación.
- Orientación y apoyo a la confección, presentación y justificación de proyectos, consorcios y alianzas científicas. Gestión de proyectos especiales.
- Internacionalización, programa de calidad y otros programas específicos.
- Apoyo a la búsqueda de recursos para la investigación. Desarrollo de negocio.
- Bibliometría. Registro, análisis y memoria de la actividad Investigadora. Acreditación.
- Estado de la ciencia. Bases de datos del conocimiento, evaluación e informes técnico-científicos
- Enlace y soporte de órganos científicos del IRYCIS.

#### **B.- de protección del conocimiento, traslación e innovación:**

- Identificación, canalización, protección y transferencia del conocimiento y la innovación.
- Redes y alianzas para el desarrollo y la innovación. Búsquedas de financiación, planes de negocio, empresas participadas y otros intereses sobre el conocimiento.
- Gestión de patentes y propiedad intelectual e industrial.
- Soporte del Comité de Innovación.

La Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación -a criterio de la Dirección y bajo su dependencia directa o de la del Jefe de la Unidad Técnica, si existiese-; podrá contar con un *Jefe de la Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación*, encargado de la supervisión de la Oficina, ya sea como puesto singular específico o como encomienda funcional a alguno de sus integrantes.

Asimismo, cuando el desarrollo de materias especializadas lo requiera, podrán designarse de entre sus integrantes responsables ejecutivos encargados de la dirección funcional de las mismas.

La Unidad de Innovación se adscribe orgánicamente a la Oficina de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de que su responsable deba gozar de una amplia autonomía y libertad de criterio sobre los asuntos de su especialidad, de que pueda acogerse a las directrices de la Plataforma ITEMAS –a la que pertenece-, y de que se deba subordinar a los criterios que emanen de los responsables de gestión patrimonial, cuando actúa sobre los bienes patrimoniales inmateriales que se encuentran a cargo de la Fundación y bajo su tráfico jurídico.

### **2.1.2.- Oficina de Gestión de Proyectos**

Tiene como misión genérica la presentación, documentación y justificación de proyectos, así como su gestión económica y operativa.

Son sus funciones (enunciativas y no limitativas):

- Apoyo a la captación, interpretación y difusión de convocatorias y hechos relevantes para la investigación.
- Apoyo a la confección y presentación de proyectos y presupuestos.
- Gestión económica y operativa de proyectos públicos y privados.
- Facturación de servicios y documentación de donaciones.
- Confección de memorias y apoyo a la justificación de proyectos.
- Gestión de proyectos docentes y eventos científicos.
- Gestión integral de Ensayos Clínicos (Grupo de Gestión de EC).

La Oficina de Gestión de Proyectos -a criterio de la Dirección y bajo su dependencia directa o de la del Jefe de la Unidad Técnica, si existiese, podrá contar con un *Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos*, encargado de la supervisión de la Oficina, ya sea como puesto singular específico o como encomienda funcional a alguno de sus integrantes.

Asimismo, cuando el desarrollo de materias o grupo específico de proyectos lo requiera, podrán designarse de entre sus integrantes responsables ejecutivos encargados de la dirección funcional de los mismos.

### **2.1.3.- Oficina de Administración y Servicios**

Tiene como misión genérica la gestión institucional, la económico-financiera, la de recursos y servicios corporativos, y el control.

Son sus funciones (enunciativas y no limitativas):

- Gestión corporativa, institucional y Órganos de Gobierno.
- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Gestión y tutela del presupuesto y de los planes de actuación.
- Gestión económico-financiera, contable, fiscal y patrimonial.
- Gestión de alianzas, convenios e instrumentos jurídicos.
- Gestión de proyectos, especiales, de estructura y de eventos corporativos.
- Provisión y gestión de servicios generales.
- Auditoría, control de legalidad y control de gestión.

La Oficina de Administración y Servicios -a criterio de la Dirección y bajo su dependencia directa o de la del Jefe de la Unidad Técnica, si existiese, podrá contar con un *Jefe de la Oficina de Administración y Servicios*, encargado de la supervisión de la Oficina, ya sea como puesto singular específico o como encomienda funcional a alguno de sus integrantes.

Asimismo, cuando el desarrollo de materias especializadas lo requiera, podrán designarse de entre sus integrantes responsables ejecutivos encargados de la dirección funcional de las mismas.

### **3.- Dependencias asignadas a la Unidad Técnica de la Fundación-IRYCIS**

La Fundación tiene su sede en el Hospital Universitario Ramón y Cajal, según establece el Artículo 1º de sus Estatutos.

De conformidad con la Ley 3/2001, de 21 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, la Fundación para la Investigación resultó autorizada para la utilización de dependencias del Hospital Ramón y Cajal, con fecha 22 de febrero de 2006.

Con el fin de determinar el alcance y el régimen de estas dependencias, se asignan para uso exclusivo por la Fundación, como su sede social y emplazamiento de su Unidad Técnica, los espacios de la planta sótano -2 derecha.

Respecto de estas dependencias:

- a) La Gerencia del Hospital podrá cambiar su ubicación o modificar su extensión, de acuerdo con las necesidades del Hospital y de la propia Fundación, asegurando la suficiencia, accesibilidad y dignidad de los espacios que destine.
- b) Se incluye entre ellos el local actualmente asignado como secretaría administrativa del Comité Ético de Investigación Clínica. La adscripción de este espacio queda condicionada a la vigencia del Acuerdo Específico por el que la Fundación se hace cargo del soporte administrativo de dicho Comité.
- c) Los fluidos, comunicaciones, servicios generales y mantenimiento correrán a cargo de los generales del Hospital.
- d) Sin perjuicio de que estos locales se encuentren acogidos -como todos- al régimen interior del Hospital, corresponde a la Dirección de la Fundación, siguiendo en su caso las directrices del Patronato y del Consejo, la organización, la gestión interna, la distribución funcional y el emplazamiento de personas sobre los mismos.
- e) Con independencia de esta asignación estable y exclusiva de dependencias, el Hospital podrá autorizar el uso esporádico por parte de la Fundación de otros espacios, instalaciones y equipos del Centro, para el desarrollo de actos, eventos o las actividades propias del IRYCIS.

#### **4.- Personal de la Unidad Técnica de la Fundación-IRYCIS**

La adscripción temporal de personal entre centros e instituciones de investigación, se encuentra recogida en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, la participación en actividades conjuntas de profesionales pertenecientes a las distintas instituciones que integran el IRYCIS, se halla prevista en su convenio de creación, así como en los distintos instrumentos singulares que vinculan a dichas entidades.

También el *Acuerdo de Cooperación y Coordinación Hospital-Fundación* de 1 de junio de 2004 –y sus instrucciones de desarrollo de 20 de enero de 2015-, establecieron que el Hospital podría destinar personal perteneciente a su Unidad de Apoyo a la Investigación para colaborar en el cumplimiento de los fines comunes, bajo la coordinación funcional de los órganos de Dirección de la Fundación.

En consonancia con lo anterior, La Unidad Técnica, al igual que en el resto de grupos, unidades y servicios del IRYCIS, podrá estar constituida por personal funcionario, estatutario o laboral perteneciente a cualquiera de las entidades integrantes del Instituto, con arreglo al instrumento de adscripción o al vínculo -temporal o permanente-, que en cada caso proceda.

Ello sin perjuicio de la entidad de pertenencia de cada profesional y del régimen jurídico que les corresponda, los cuales permanecen inalterados, aunque la dirección funcional de los mismos corresponda, exclusivamente, a la Dirección de la Fundación y a sus responsables ejecutivos.

El número de efectivos de la Unidad, sus perfiles y su dedicación funcional, serán los adecuados a las necesidades y prioridades de la organización en cada momento. Siendo determinados y seleccionados por la Dirección de la Fundación, de acuerdo con la normativa sobre personal del sector público que resulte aplicable, siguiendo los principios de igualdad, mérito y capacidad, ajustándose a las directrices que emanen del Patronato y del Consejo, y dentro de los límites de los presupuestos que se destinen para tales fines en los planes anuales de actuación.

#### **4.1 Régimen de la adscripción de personal estatutario del Hospital a la Unidad Técnica de la Fundación-IRYCIS.**

Resulta conveniente delimitar el personal estatutario del Hospital que se halla destinado a la Fundación en adscripción funcional plena, diferenciándolos de aquellos otros que puedan colaborar en algunas actividades conjuntas; así como determinar el régimen de estas adscripciones. En consecuencia:

El personal en adscripción plena, conservando su régimen jurídico, su retribución y su pertenencia orgánica al Hospital, quedará funcionalmente integrado en la Unidad Técnica de la Fundación, actuando bajo la supervisión y la dirección funcional exclusiva de la Dirección de la Fundación.

El personal en adscripción plena podrá resultar modificado o decaer de esta situación, ya sea por solicitud del propio interesado, o a petición razonada de las direcciones del Hospital o de la Fundación, en todos los casos cursada con la debida antelación para la necesaria organización de los servicios y con la aprobación expresa de la Gerencia.

## 5. Unidad de Innovación y de Transferencia de Resultados de Investigación

Tal como establece el Real Decreto 339/2004, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, el Instituto debe contar con una estructura de gestión que actúe como oficina de transferencia de resultados de la investigación.

En el convenio de colaboración para la creación y desarrollo del IRYCIS se define a la FIBioHRC como estructura de gestión del Instituto:

- *Como estructura de gestión del Instituto, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal actúa como Oficina de transferencia de los resultados de la investigación que se generen al amparo del mismo, en aquellos casos que recoge el convenio de colaboración.*
- *En el resto de casos la gestión de la protección y transferencia de resultados podrá desarrollarse a través de las estructuras que sus respectivos centros tengan habilitadas para ello.*
- *Tanto la Universidad de Alcalá como la Universidad Complutense y la Universidad Autónoma de Madrid cuentan con OTRIs consolidadas, los investigadores del Instituto que realicen la transferencia de resultados a través de la FUNDACIÓN, podrán contar con el apoyo y el asesoramiento de cualquiera de estas estructuras.*

En el convenio de creación y desarrollo del IRYCIS, en la CLÁUSULA DECIMOSEXTA se recoge la titularidad, la transferencia y la explotación de los resultados de investigación:

1. *Si las actividades de investigación desarrolladas en el ámbito del IRYCIS por parte de investigadores participantes en el mismo dieran lugar a resultados susceptibles de protección mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas corresponderá a los miembros firmantes, teniendo en cuenta la normativa vigente de su Institución.*
2. *La solicitud de las patentes se hará a nombre de los miembros, con independencia del que tramite la solicitud.*
3. *La gestión de la protección y la transferencia de los resultados de la investigación se*

*llevará a cabo por el miembro mayoritario en la autoría, dando cuenta de sus actuaciones a los miembros minoritarios. Estas actuaciones deberán acordarse por los miembros en el supuesto de que la autoría lo sea a partes iguales.*

*4. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por los miembros en proporción a la participación de cada uno de ellos. De no estar alguno interesado en la titularidad de cualquiera de los resultados, los otros miembros podrán continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones con respecto a su propio personal investigador.*

***5. Las partes se comprometen a colaborar para establecer procedimientos adecuados para identificar el origen de los resultados y a colaborar, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar el éxito de la protección y explotación de los resultados. Las Instituciones firmantes y/o centros de realización estarán en cuanto a titularidad, notificación, distribución de beneficios, gestión de derechos susceptibles de explotación económica a la normativa interna que resulte de aplicación.***

La FIBioHRC, como Órgano de Gestión del Instituto, alberga, en su Oficina de I+D+i, a la Unidad de Innovación del IRYCIS, creada en el marco de la Red y actual Plataforma de Innovación en Tecnologías Médicas y Sanitarias (ITEMAS) del Instituto de Salud Carlos III en el año 2010, por lo que las actividades de gestión de innovación están imbricadas con las funciones propias de OTRI que asume el Órgano de Gestión del Instituto conforme al convenio de creación del mismo.

El objetivo general de la Unidad de Innovación es promover la transformación de los resultados de la investigación de IRYCIS en aplicaciones prácticas para la mejora de la atención sanitaria, el diagnóstico, el tratamiento, el pronóstico y la salud de la población. Este objetivo principal se despliega en una serie de objetivos específicos, que pueden consultarse en el **Plan Estratégico del IRYCIS 2015-2019**:

- Analizar la oportunidad comercial de ideas y resultados de investigación.
- Definir estrategias de protección industrial de invenciones.
- Apoyar la transferencia tecnológica de la cartera de patentes del IRYCIS.
- Realizar un plan de comercialización de servicios y proyectos innovadores del



Instituto.

- Apoyar en la definición de proyectos de desarrollo tecnológico a partir de los resultados de investigación.
- Búsqueda de financiación pública o privada para proyectos de desarrollo tecnológico.
- Favorecer la participación en consorcios internacionales para el desarrollo de proyectos innovadores.
- Fomentar las colaboraciones de los investigadores de IRYCIS con el sector biotecnológico y farmacéutico.

La Unidad de Innovación del IRYCIS, cuenta con el apoyo de un Órgano Asesor, el Comité de Innovación, como órgano encargado de participar en la formulación de la estrategia y del Plan de Innovación, así como asesorar en la evaluación y selección de ideas y propuestas de proyectos y de hacer el control y seguimiento de su desarrollo. Está compuesto por el director de la FIBioHRC, la Dirección Científica del IRYCIS y la Dirección de la Unidad de Innovación, como miembros fijos, y otros convocados en función del carácter de los proyectos y planes a evaluar.

El IRYCIS cuenta con un proceso de innovación y transferencia, descrito con detalle en el documento anexo **“Proceso de Innovación y Transferencia del IRYCIS”**. Dicho proceso se establece originalmente en junio de 2012, después de un extenso trabajo de la Unidad de Innovación en colaboración con la empresa consultora IDOM. Transcurridos 2 años desde su puesta en marcha, el equipo de la Unidad de Innovación hizo un análisis de los principales hitos obtenidos y propuso una serie de modificaciones que se reflejan en el documento anexo.

El proceso de innovación actual establece tres fases y puertas de control (Gates) como elementos de evaluación para la transición de una a otra. Estas “puertas” llevarán asociado no sólo el paso a la siguiente fase sino la toma de decisiones respecto a los recursos a destinar en los siguientes pasos.

Las fases del proceso son:

- Fase 1: Identificación y evaluación de proyectos innovadores
- Fase 2: Definición

▪ Fase 3: Desarrollo y comercialización

A su vez, la Unidad de Innovación tiene un procedimiento de gestión (“Gestión de Calidad de los Proyectos de Innovación”) con objeto de definir la sistemática de actuación para el correcto desarrollo de la evaluación de proyectos de innovación. El mapa de dicho sistema de gestión de calidad se muestra en la siguiente figura.

**OBJETIVO:**

Transferencia de ideas o resultados generados al mercado

**CLIENTES:**

**Internos:** Investigadores IRYCIS, ICA y personal hosp.  
**Externos:** Empresas a transferir

**ENTRADA:** Recepción de ideas

**SALIDA:**

Acuerdo de Transferencia

**RESPONSABLE:**

Director de Innovación

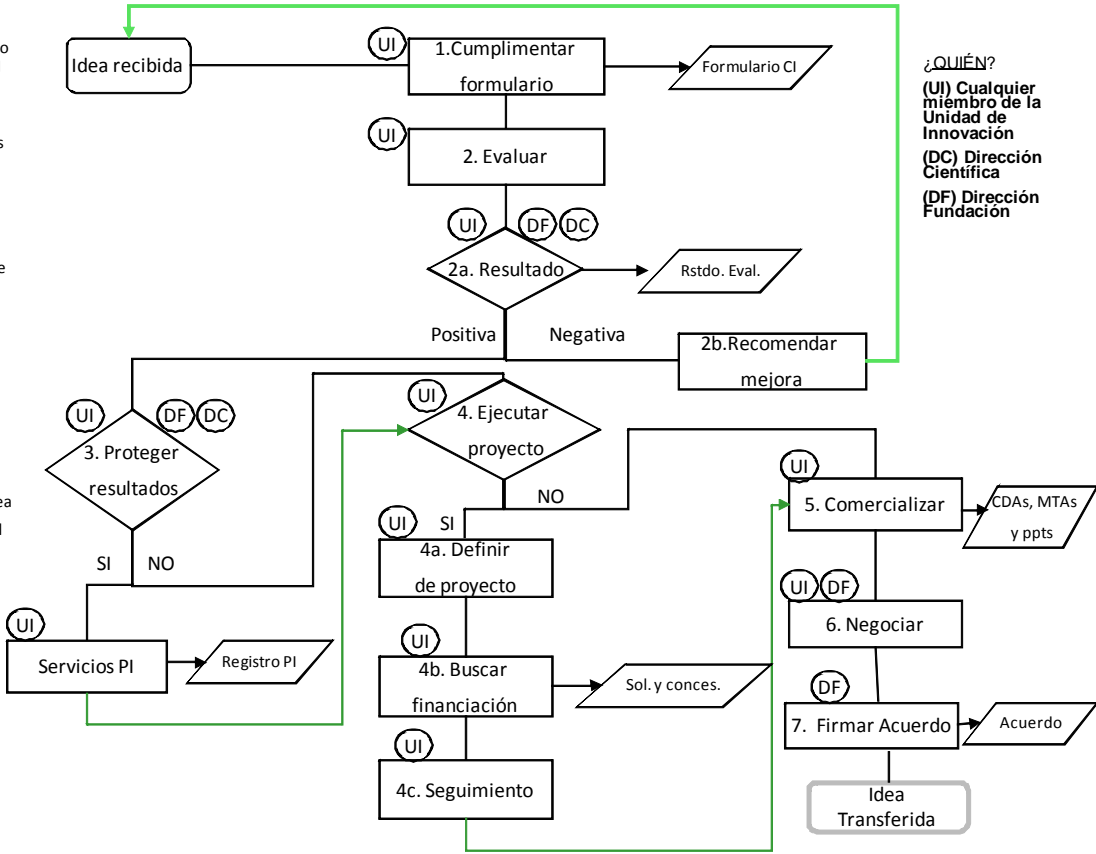
**DEFINICIONES:**

CI: Comunicación de Idea

PI: Propiedad Industrial e Intelectual

Sol. y conces.: Solicitud y concesión de ayudas

CDAs, MTAs y ppts.: acuerdos de confidencialidad, transferencia de material, y presentaciones



## **6.- Documentación vinculada**

- Convenio de Colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud; la Universidad de Alcalá de Henares, la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad Autónoma de Madrid, la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal y la Agencia “Pedro Laín Entralgo” de Formación, Investigación y Estudios Sanitarios de la Comunidad de Madrid, para la Creación y Desarrollo del Instituto Ramón y Cajal de Investigación Sanitaria (Cód.: *IRYCIS.1.06*)
- Decreto 187/2003, de 24 de julio, por el que se autoriza la constitución de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (Cód.: *IRYCIS.1.03*).
- Estatutos y escritura de constitución de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Ramón y Cajal (Cód.: *IRYCIS.1.05*).
- Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad para 2015 (Cód.: *IRYCIS.01.17*).
- Ley 3/2001, de 21 de julio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (Cód.: *IRYCIS.1.217*)
- Acuerdo entre el Hospital Universitario Ramón y Cajal y la Fundación para la Investigación Biomédica del HRyC, para la cooperación y coordinación de recursos y actividades. 18 Junio 2009 (Cód.: *IRYCIS.1.09*)
- Adenda Primera al acuerdo entre el Hospital Universitario Ramón y Cajal y la Fundación para la Investigación Biomédica del HRyC, para la cooperación y coordinación de recursos y actividades (18 Junio 2009) de de 1 de enero de 2013 (Cód.: *IRYCIS.1.218*)
- Convenio Marco entre el Instituto Madrileño de la Salud, la Agencia Pedro Laín Entralgo de formación, investigación, y estudios sanitarios de la Comunidad de Madrid y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Ramón y Cajal, para la gestión y coordinación de la Investigación Biomédica desarrollada en el Hospital Ramón y Cajal. 17 de Junio de 2009 (Cód.: *IRYCIS.1.07*)
- Convenio entre el Instituto Madrileño de la Salud y la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Ramón y Cajal, sobre la articulación de

relaciones entre las fundaciones para la investigación biomédica y los centros hospitalarios (Cód.: *IRYCIS.1.04*)

- Instrucciones de desarrollo del *Acuerdo de Cooperación y Coordinación Hospital-Fundación* (1 de junio de 2004) de 20 de enero de 2015 (Cód.: *IRYCIS.1.219*)
- Plan Estratégico de Investigación del IRYCIS 2015-2019 (Cód.: *IRYCIS.0.04 a 0.13*)
- Proceso de Innovación y Transferencia del IRYCIS (Cód.: *IRYCIS.1.190*)